

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Vista la resolución de fecha 31 de octubre del presente, Decreto número 2023008426, por la que se aprueba la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de libre designación para la provisión de un puesto de trabajo de Negociado de Tasas y Precios Públicos (código de RPT número 0722) del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, mediante el presente se hace público el contenido de las bases correspondientes:

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE “JEFE/A DE NEGOCIADO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS” DEPENDIENTE DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de Jefe/a de Negociado de Tasas y Precios Públicos, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos. El citado puesto responde al código de RPT número 0722, adscrito al Área de Gestión Tributaria.

2. El puesto de trabajo tiene asignada la retribución que el Ayuntamiento tiene establecida para el nivel 18 y subgrupo de clasificación C1/C2, con un complemento específico anual para el año 2023 de 18.559,37 euros (a doce mensualidades), siendo un tipo de puesto “singularizado”.

3. El/la candidato/a adjudicatario/a del puesto de trabajo, de acuerdo con las presentes bases, desempeñará las funciones propias del puesto de trabajo al que acceda y quedará sometido al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La provisión definitiva de ese puesto de trabajo se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular las normas que regulan la figura del concurso. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones vigentes en materia de régimen local, y demás normas de aplicación a esta provisión de puesto de trabajo. En particular, habrá de estarse a lo dispuesto en el Acuerdo de Personal Funcionario 2013-2015 (actualmente en prórroga por ultraactividad) y al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo (*BOPMA*, de fecha 10 de julio de 2009). Para el resto de las materias se estará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a la normativa estatal aplicable.

5. Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Una vez publicadas se insertará anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* expresivo de esta convocatoria y bases, señalando el número y fecha del *BOP* en el que han sido publicadas, a efectos de la presentación de las correspondientes instancias. La determinación

de los lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la comisión de valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura del puesto de trabajo, se publicarán en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Mijas.

CAPÍTULO II

Requisitos de los/as candidatos/as

6. Para poder participar en este procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de funcionario/a de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, perteneciente al grupo C1/C2, escala Administración Especial/Administración General, encontrándose en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- b) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.
- c) Deben pertenecer al cuerpo/escala/subescala/clase o categoría al que se encuentre adscrito el puesto convocado.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, fecha a la que se referirá la baremación de los correspondientes méritos. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

CAPÍTULO III

Solicitudes

8. Para participar en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo, los/as interesados/as deberán hacerlo constar en la solicitud que se dirigirá al excelentísimo señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Mijas.

9. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* en los lugares y en la forma establecida a tal efecto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará aquella documentación acreditativa de todos los méritos que se aleguen en el currículum vitae y autobaremación, la cual tendrá consideración de máxima sin que pueda la comisión elevar las puntuaciones señaladas por los interesados en su solicitud de participación.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

10. Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución indicando los admitidos y excluidos en dicho proceso, con un plazo de subsanación de diez días hábiles. Estos extremos y los demás que origine esta convocatoria se publicarán en tablón de edictos y página web municipal.

CAPÍTULO V

Comisión de valoración

11. La comisión de valoración tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, teniendo cada titular su correspondiente suplente;

PRESIDENTE

Un/a funcionario/a designado a propuesta de la Alcaldía.

VOCALES

- Un/a funcionario/a designado a propuesta de la representación del personal.
- Un/a funcionario/a designado a propuesta de la Concejalía de RRHH.
- Un/a funcionario/a designado a propuesta de la Concejalía de Gestión Tributaria
- Un/a funcionario/a quien, a su vez, ejercerá las labores de Secretaría.

Se atenderá en la designación al criterio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Los miembros de la comisión deberán reunir los requisitos establecidos para su designación en el R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

12. El funcionamiento de la citada comisión se ajustará al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y a las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre.

13. La comisión de valoración podrá solicitar a la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

14. La comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

CAPÍTULO VI

Criterios y procedimiento para la designación

15. El procedimiento consistirá en la baremación de los méritos que se detallan en las presentes bases. Los/as aspirantes deberán presentar *currículum vitae* y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en el concurso. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los documentos públicos administrativos que contengan los datos necesarios para ser baremados, todo ello sin perjuicio de los derechos contenidos sobre el particular en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La adjudicación de destino exigirá que como mínimo el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 2 puntos.

16. La puntuación global otorgada en la baremación de méritos será como máximo diez puntos. La puntuación resultante de esta suma es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos al puesto de trabajo, en orden decreciente de puntuación, que propondrá la comisión de valoración.

17. El baremo de méritos será el siguiente:

- a) Antigüedad: 0,25 puntos por año de servicios prestados, con un máximo de 1,5 puntos.
- b) Cursos, jornadas y seminarios/titulaciones oficiales: Siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, dentro de su área funcional o sectorial, e impartidos por organismos oficiales, superados en la Administración Pública, universidades, organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación continua, y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento. También serán baremables los cursos relativos a régimen jurídico de las administraciones públicas y normas generales de funcionamiento de las mismas. Estos cursos se baremará a razón de 0,01 puntos por hora.

Los impartidos como profesor o ponente por el aspirante, se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora.

La puntuación máxima de este apartado será 2,5 puntos.

Las titulaciones oficiales que se posean, iguales o superiores al nivel exigido para el desempeño del puesto convocado, y distintas del que se posea para el acceso, podrán puntuarse, si por la comisión se entienden relacionadas con el mismo, con 0,75 puntos.

- c) Valoración del trabajo desarrollado: El desempeño de puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma siempre que sean puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del convocado; y las funciones desempeñadas guarden relación directa con las propias del puesto convocado; puesto de nivel igual o superior al convocado, 0,25 puntos por años trabajado. Puestos de nivel inferior al convocado, con un máximo de dos niveles, 0,15 por años trabajado. Puestos de nivel inferior en más de dos al del convocado, 0,10 puntos por año. La puntuación por este apartado será de un máximo de 3,5 puntos.
- d) Grado personal consolidado: La posesión de un nivel superior al de los puestos a cubrir se puntuará con 1 punto, el nivel similar al puesto convocado con 0,75 puntos y el inferior, siempre que lo sea en menos de dos niveles, con 0,5 puntos.
- e) Conciliación familiar y laboral: Se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, los siguientes supuestos:
- El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto.
 - Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,5 puntos.
 - Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

18. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los méritos mencionados en el punto anterior. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- 1.º Grado personal.
- 2.º Valoración del trabajo desarrollado.
- 3.º Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4.º Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa.

Lista de adjudicatarios

19. Finalizada la calificación, la comisión hará pública la relación definitiva de candidatos/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. Los/as interesado/as podrán interponer reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante la comisión, y esta deberá resolver en idéntico plazo dichas reclamaciones.

La propuesta de adjudicatario/a será elevada por la comisión a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, con propuesta de nombramiento.

La propuesta indicará al candidato para el puesto a cubrir, por orden de puntuación decreciente.

20. La toma de posesión, en el caso de producirse, se efectuarán en los plazos establecidos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El aspirante que no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si se opta por este, deberá comunicarse en un plazo de diez días y por escrito a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

22. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otro hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo las excepciones legal y reglamentariamente establecidas.

Normas finales

23. En lo no previsto por esta bases se estará a lo dispuesto con carácter general en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quedando facultada la comisión para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de las comisiones, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Puesto objeto convocatoria concurso específico

1. Código RPT de referencia: 0722.

Denominación: Jefe de Negociado de Tasas y Precios Públicos. Área de Gestión Tributaria.

Adscripción: Funcionario/a.

Grupo: Grupo C, subgrupo C1/C2.

Complemento de destino: 18.

Complemento específico: 18.559,37 euros (a doce mensualidades).

En Mijas, a 31 de octubre de 2023.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Laura Moreno Marín.



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO

Concurso de méritos Jefe/a de Negociado de Tasas y Precios Públicos Área de Gestión Tributaria

DATOS DEL FUNCIONARIO/A

DNI:	PUESTO SOLICITADO:
------	--------------------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

GRUPO	GRADO CONSOLIDADO	CUERPO/ESCALA

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL:	C/	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO

DENOMINACIÓN:
DESTINO DEFINITIVO (SÍ O NO):
ORGANISMO:

NIVEL DEL PUESTO:	FECHA TOMA POSESIÓN:
-------------------	----------------------

PUESTO/S DESEMPEÑADOS

DENOMINACIÓN	NIVEL	CENTRO	PERIODO

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria

AÑOS:	MESES:	DÍAS:
-------	--------	-------

